



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor juez para lo procedente.

Vélez, 14 de abril de 2021.

**Dora González Franco**  
Secretaria

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**RAD.68861.31.84.001.2019.00085.00**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA**  
Vélez, Santander, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**ASUNTO**

Al Despacho se encuentra el proceso ejecutivo de alimentos, promovido por la señora ANA VICTORIA FONTECHA DE SANTAMARÍA, actuando como agente oficiosa de MARIA DEL TRÁNSITO NIEVES FONTECHA en contra de AURA ROSA FONTECHA NIEVES, con el fin de dictar el correspondiente auto, tal como lo dispone el Art. 440 del C.G.P.

**PRETENSIONES**

Pretende la demandante, con su acción obtener el pago a favor de la adulta mayor MARÌA DEL TRÁNSITO NIEVES FONTECHA en contra de AURA ROSA FONTECHA NIEVES, las siguientes sumas de dinero, discriminadas así:

1.- Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON VEINTE CENTAVOS (\$165.623.20)**, por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de noviembre de 2019, junto con los intereses legales del 0.5% mensual sobre el valor indicado y hasta cuando se haga efectivo su pago.

2.- Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON VEINTE CENTAVOS (\$165.623.20)**, por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de diciembre de 2019, junto con los intereses legales del 0.5% mensual sobre el valor indicado y hasta cuando se haga efectivo su pago.



3.- Por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$175.560.40)**, por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de enero de 2020, junto con los intereses legales del 0.5% mensual sobre el valor indicado y hasta cuando se haga efectivo su pago.

4.- Por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$175.560.40)**, por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de febrero de 2020, junto con los intereses legales del 0.5% mensual sobre el valor indicado y hasta cuando se haga efectivo su pago.

Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

### **MANDAMIENTO DE PAGO Y NOTIFICACIÓN**

Por reunir los requisitos de ley, el Juzgado mediante providencia del 5 de agosto de 2020, libró mandamiento ejecutivo contra AURA ROSA FONTECHA NIEVES, y a favor de la adulta mayor MARÍA DEL TRÁNSITO NIEVES FONTECHA, representada por ANA VICTORIA FONTECHA DE SANTAMARÍA, por las sumas de dinero antes aludidas, para que en el término de cinco (5) días, la demandada pagara a la acreedora las obligaciones que se le cobran por esta vía ejecutiva respecto de los alimentos causados. De igual forma se indicó notificar a la demandada en la forma establecida por el art. 291 del C.G.C., y correrle en el traslado la copia de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para proponer excepciones como lo señala el artículo 442 ejusdem.

La demandada AURA ROSA FONTECHA NIEVES, quedó debidamente notificada personalmente el día 14 de octubre de 2020, venciendo el término para proponer excepciones el día 28 de octubre de 2020, sin que se allegara escrito alguno dentro del mismo.

### **MEDIDAS CAUTELARES:**

En cuaderno separado, se le dio trámite a las medidas cautelares solicitadas, decretándose el embargo y posterior secuestro de la cuota parte que le corresponde a la demandada en el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 324-16783 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez.

## CONSIDERACIONES:

1.- Revisado el proceso de fijación de alimentos tramitado en este Juzgado, se evidencia que las sumas de dinero descritas en la demanda ejecutiva por las cuales se libró mandamiento de pago, no corresponden a las fijadas en la audiencia de conciliación celebrada el 25 de febrero de 2020, sino a las decretadas como alimentos provisionales en el auto admisorio de fecha 17 de octubre de 2019 dentro del cual se fijó como cuota alimentaria provisional, el equivalente al 20% del salario mínimo legal, dineros que deberían ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, a partir de noviembre de 2019.

2.- Por lo anterior, revisada la base de datos de la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia, se pudo constatar que no aparece consignación alguna realizada por la ejecutada AURA ROSA FONTECHA NIEVES a favor de la de MARIA DEL TRÁNSITO NIEVES FONTECHA representada por ANA VICTORIA FONTECHA DE SANTAMARÍA.

3.- Así las cosas, y vencido el término para cumplir la obligación contraída sin haberse cancelado, ni propuesto excepciones, el art. 440 del C.G.P., es del caso seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento, más aún cuando no se encuentra vicio ni causal de nulidad que invalide lo actuado y que existe clara evidencia de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE VÉLEZ, SANTANDER,

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución contra la demandada AURA ROSA FONTECHA NIEVES, a instancias de la adulta mayor MARIA DEL TRÁNSITO NIEVES FONTECHA, representada por ANA VICTORIA FONTECHA DE SANTAMARÍA, tal y como fue decretado en el mandamiento ejecutivo al que se hizo referencia en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Ordenar que se practique la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P., la cual puede ser presentada por cualquiera de las partes.



**TERCERO:** Condenar a la ejecutada a pagar las costas del proceso. Tásense.

**CUARTO:** Fijar como agencias en derecho a cargo de la parte vencida, la suma de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$68.236.72), conforme a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,



**JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE  
VELEZ**

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

**HOY, 19 DE ABRIL DE 2021**



**DORA GONZALEZ FRANCO**  
Secretaría